

GACETA TRIBUTARIA

Municipio de Santiago de Cali

**Departamento Administrativo de
Hacienda Municipal**

**EDICIÓN No. 39
Enero, Febrero y Marzo
de 2018**

Maurice Armitage Cadavid
Alcalde de Santiago de Cali

Patricia Hernández Guzmán
Directora Departamento Administrativo de Hacienda

Paula Andrea Loaiza Giraldo
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

Letty Margareth Escobar Burbano
Subdirectora de Tesorería de Rentas

Genes Larry Velasco Velasco
Contador General del Municipio

Efraín Quiñonez Bedoya
Subdirector de Finanzas Públicas Municipales

Gotardo Antonio Yañez Alvarez
Subdirector de Catastro

Edición de
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
MUNICIPAL**

C.A.M. Av 2 Norte Calles 10 y 11
Piso 6 Torre Alcaldía
Teléfono: (2) 6689307
E-mail: hacienda@cali.gov.co
www.cali.gov.co

Fotografía de
Archivo - Alcaldía de Santiago de Cali

Diseño
Carolina López Cardozo

Traffic Publicidad
trafficpublicidad19@gmail.com

CONTENIDO

- 5** **Acuerdo 0238 de 2008 del Concejo de Cali**
“Por medio del cual se crea la Gaceta Tributaria en el Municipio de Santiago de Cali”.
- 9** **Sección A:** Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.
- 11** **Sección B:** Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.
- 21** **Sección C:** Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.
- 46** **Sección D:** Síntesis de las notificaciones por edicto.



Concejo de Cali
Acuerdo 0238 de 2008
“Por medio del cual se crea la Gaceta Tributaria
en el Municipio de Santiago de Cali”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente conferidas en la ley 136 de 1994 y,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Créase la Gaceta Tributaria en el Municipio de Santiago de Cali, la cual tendrá como objetivo principal divulgar los actos administrativos expedidos por el Departamento de Hacienda Municipal en materia tributaria.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para publicar la Gaceta Tributaria, medio por el cual se dará a conocer a la opinión pública, la síntesis de los actos administrativos emitidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para lograr el recaudo efectivo de los tributos municipales, correspondientes a impuestos, tasas, multas y contribuciones.

ARTÍCULO 3: La Gaceta Tributaria del Municipio de Santiago de Cali, comprenderá cuatro secciones que contendrán la siguiente información:
Sección A: Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.

Sección B: Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.

Sección C: Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.

Sección D: Síntesis de las notificaciones por edicto.

ARTÍCULO 4: La dirección de la Gaceta Tributaria del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda.

ARTÍCULO 5: La Gaceta Tributaria se publicará trimestralmente y corresponde al Departamento Administrativo de Hacienda determinar el número de ejemplares de cada una de las ediciones, teniendo en cuenta la necesidad de su distribución gratuita en oficinas públicas, notarias de la ciudad y la atención de las suscripciones que adquieran los particulares. No obstante su publicación se realizará a través de la página web institucional del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 6: La publicación de la síntesis de los actos administrativos de la gestión tributaria, de recaudo y jurisdicción coactiva, constituirá evidencia de su emisión, para los efectos de control posterior.

ARTÍCULO 7: La expedición de la Gaceta Tributaria no generará costo alguno para el contribuyente.

ARTÍCULO 8: Facúltese por el termino de tres meses al Alcalde de Santiago de Cali para que expida los Actos Administrativos necesarios a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Julio del año 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL PRESIDENTE



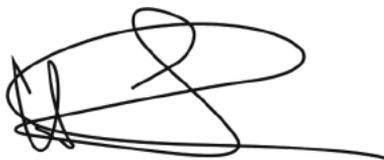
JOSE LUIS PEREZ OYUELA

EL SECRETARIO



HERBERT LOBATÓN CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto, el día 18 de Julio, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de Corporación el día 24 de Julio de 2008.



HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretaría General

Proyecto: Profesional Universitario (Relatora)

Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2008, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0238 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GACETA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"



YAMILER DIAZ GRANJA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA

Santiago de Cali, 01 días del mes de agosto de 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 143 al anterior Acuerdo.



ARGEMIRO CORTEZ BUITRAGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA



SECCIÓN A

Acuerdo 0238 de Julio 2008 - Artículo 3
Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.

INFORME CONSOLIDADO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO

Etapa	Cantidad de Actos Administrativos Emitidos	Valor Enero 2018	Valor Febrero 2018	Valor Marzo 2018	Consolidado Enero - Marzo 2018
Determinación	376	\$ 1.897.386.940	\$ 8.495.198.041	\$ 486.762.076	\$ 10.879.347.057
Jurídica	24	\$ 139.762.117	\$ 34.837.732	\$ 107.171.459	\$ 281.771.308
Fiscalización	137	\$ 48.681.400	\$ 1.130.271.002	\$ 840.119.702	\$ 2.019.072.104
Tesorería	6.243	\$ 3.507.562.733	\$ 4.912.832.041	\$ 2.746.951.551	\$ 11.167.346.325
TOTAL	6.780	\$ 5.593.393.190	\$ 14.573.138.816	\$ 4.181.004.788	\$ 24.347.536.794

SECCIÓN B

Acuerdo 0238 de Julio de 2008 - Artículo 3

Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.

ENERO DE 2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONFIRMANDO	3	4131.040.21.0001	4131.040.21.0044	2012	2016	\$ 80.878.906
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN REVOCANDO	1					\$ 2.077.000
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA CONFIRMANDO	1	4131.040.21.0023	4131.040.21.0046	2011	2013	\$ -
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA REVOCANDO	2					\$ 56.806.211
EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR	4	4131.041.12.6.057 4131.041.12.10.056	4131.041.12.6.130	2015		\$ 14.671.000
REQUERIMIENTO ESPECIAL	18	4131.041.12.6.054	4131.041.12.6.140	2015		\$ 32.102.400
REQUERIMIENTO IMPUESTO A LA TELEFONÍA URBANA	1	4131.041.12.10.066		2015		\$ 1.908.000
AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS	12			2014		\$ -
AUTO DE ARCHIVO-LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMETICA	1			2014		\$ -
LIQUIDACIÓN OFICIAL	2			2018		\$ 750.287.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	6			2012		\$ 19.947.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN	3			2011	2016	\$ 25.764.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	9			2014		\$ 32.306.000
OFICIO: RESP. A SOLICITUD DE AUTORRETENEDORES	1			2018		\$ -
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA	28			2016	2017	\$ -
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	2			2016		\$ 1.125.504
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PRODESARROLLO	7			2014	2016	\$ 1.067.957.436
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO IPU	398	0710049310	0710049764	1998	2017	\$ 1.512.274.381
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO ICA	53	0710049318	0710049743	2003	2016	\$ 392.155.503
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO VALORIZACIÓN	57	4151000064	4151000103	2009	2018	\$ 162.882.747
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO RENTAS VARIAS	2	4131.031.21.21	4131.031.21.7			\$ 6.579.281
COBRO PERSUASIVO SE DECLARA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA	7	4131.031.21.2	4131.031.21.19			\$ -
COBRO PERSUASIVO SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PROPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN	4	4131.031.21.1	4131.031.21.17			\$ -
COBRO PERSUASIVO SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE FIRMA MECANICA PARA LA EMISIÓN MASIVA DE OFICIOS PERSUASIVOS Y RESOLUCIONES INCUMPLIMIENTO	2	4131.031.21.5	4131.031.21.12			\$ -
COBRO PERSUASIVO DECLARA SIN VIGENCIA PLAZO	6	4131.031.21.8	4131.031.21.20			\$ -
COBRO COACTIVO AUTO DE ARCHIVO	5	4131.032.9.5.1	4131.032.9.5.8	2008	2013	\$ -
COBRO COACTIVO AUTO DE SUSPENSIÓN	2	4131.032.9.5.3	4131.032.9.5.7	2008	2011	\$ -

ENERO DE 2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
COBRO COACTIVO AUTO ORDENA ABRIR PRUEBAS	1	4131.032.9.5.4	4131.032.9.5.4			\$ -
COBRO COACTIVO SE ANULA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN	1	4131.032.21.12	4131.032.21.12			\$ -
COBRO COACTIVO SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN	3	4131.032.21.11	4131.032.21.119			\$ -
COBRO COACTIVO SE DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	3	4131.032.21.159	4131.032.21.165			\$ -
COBRO COACTIVO SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE FIRMA MECÁNICA PARA LA EMISIÓN MASIVA DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y CITACIONES	1	4131.032.21.199	4131.032.21.199			\$ -
COBRO COACTIVO SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DEL PREDIO Y/O CUENTAS	20	4131.032.21.209	4131.032.21.379			\$ -
COBRO COACTIVO SE LIBRA EL MANDAMIENTO DE PAGO	1412	4131.032.21.263	4131.032.21.1685	2012	2013	\$ 56.374.099
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UN ESCRITO DE EXCEPCIONES PROPUESTO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO	20	4131.032.21.104	4131.032.21.250	2009	2013	\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	94	4131.032.21.2	4131.032.21.1591	1997	2008	\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PROPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN	35	4131.032.21.1	4131.032.21.184	2006	2012	\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	4131.032.21.66	4131.032.21.113			\$ -
COBRO COACTIVO SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	5	4131.032.21.1592	4131.032.21.1596	2006	2016	\$ -
PROCESOS ESPECIALES REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	9	N/A	N/A	2013	2018	\$ 760.249.291
PROCESOS ESPECIALES LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL	15	2014-00186	2017-00174	2006	2018	\$ 293.916.451
PROCESOS ESPECIALES LIQUIDACIÓN JUDICIAL	7	2009-00545	N/A			\$ 323.130.980

FEBRERO DE 2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONFIRMANDO	6	4131.040.21.061	4131.040.21.0114	2007	2015	\$ 30.748.648
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN REVOCANDO	4					\$ 2.354.084
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA CONFIRMANDO	1	4131.040.21.0071		2012		\$ 1.735.000
REQUERIMIENTO ESPECIAL	16	4131.041.12.6.0447 4131.041.12.10.0448	4131.041.12.6.17914 4131.041.12.10.2875	2015	2016	\$ 43.258.000
REQUERIMIENTO ESTAMPILLA PROCULTURA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	6	4131.041.12.10.441	4131.041.12.10.446	2016		\$ 115.960.000
REQUERIMIENTO ESTAMPILLA PRODESARROLLO URBANO	1	4131.041.12.10.1781		2016		\$ 87.126.210
REQUERIMIENTO IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	47	4131.041.12.10.1732	4131.041.12.10.1778	2017		\$ 883.926.792
AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS	2			2014		\$ 4.191.000
AUTO DE ARCHIVO-OMISOS	4			2013	2015	\$ 10.566.212
AUTO INADMISORIO	15			2010	2017	\$ -
LIQUIDACIÓN OFICIAL	3			2018		\$ 1.917.460.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	37			2012	2015	\$ 67.655.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN	1			2011		\$ 592.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	1			2014		\$ 408.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	3			2014		\$ 727.457.000
OFICIO: RESPUESTA DE FONDO	9			2017	2018	\$ -
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA	10			2016	2017	\$ -
RESOLUCIÓN DE CRUCE DE CUENTAS	2			2017		\$ 3.021.062.000
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14			2011	2017	\$ 2.424.609.315
RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO	12			2006	2016	\$ 321.197.514
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO IPU	392	0710049762	0710050231	1995	2017	\$ 1.346.392.593
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO ICA	71	0710049774	0710050226	2004	2016	\$ 639.698.077

FEBRERO DE 2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO VALORIZACIÓN	59	4151000680	4151000910	2009		\$ 9.850.048
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO RENTAS VARIAS	5	4131.031.21.222	4131.031.21.246			\$ 164.286.152
COBRO PERSUASIVO SE DECLARA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA	37	4131.031.21.22	4131.031.21.253			\$ -
COBRO PERSUASIVO RECURSO DE REPOSICIÓN	4	4131.031.21.39	4131.031.21.249			\$ -
COBRO PERSUASIVO CORRIGE RESOLUCIÓN	1	4131.031.21.244	4131.031.21.244			\$ -
COBRO PERSUASIVO FIRMA MECÁNICA	3	4131.031.21.49	4131.031.21.254			\$ -
COBRO PERSUASIVO DECLARA SIN VIGENCIA PLAZO	11	4131.031.21.33	4131.031.21.247			\$ -
COBRO COACTIVO AUTO DE ARCHIVO	9	4131.032.9.5.12	4131.032.9.5.22			\$ -
COBRO COACTIVO AUTO DE SUSPENSIÓN	3	4131.032.9.5.10	4131.032.9.5.16			\$ -
COBRO COACTIVO AUTO ORDENA ABRIR PRUEBAS	1	4131.032.9.5.9	4131.032.9.5.9			\$ -
COBRO COACTIVO AUTO DE TERMINACIÓN	1	4131.032.9.5.20	4131.032.9.5.20			\$ -
COBRO COACTIVO SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO	158	4131.032.21.1601	4131.032.21.2049	2008	2012	\$ 68.054.572
COBRO COACTIVO SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DEL PREDIO Y/O CUENTAS	50	4131.032.21.1597	4131.032.21.2073			\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	173	4131.032.21.1598	4131.032.21.2085	1999	2012	\$ -
COBRO COACTIVO SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	15	4131.032.21.2014	4131.032.21.2077	2006	2016	\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PROPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN	33	4131.032.21.1615	4131.032.21.2070	2006	2011	\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UN ESCRITO DE EXCEPCIONES PROPUESTO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO	41	4131.032.21.1610	4131.032.21.2083	2010	2013	\$ -
PROCESOS ESPECIALES LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA	10	1999-944	N/A	1995	2018	\$ 2.375.838.534
PROCESOS ESPECIALES LIQUIDACIÓN PRIVADA	3	N/A	N/A	2002	2018	\$ 176.029.239
PROCESOS ESPECIALES INSOLVENCIA PERSONA NATURAL	18	N/A	N/A	2008	2018	\$ 132.682.826

MARZO DE 2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONFIRMANDO	2	4131.040.21.0051	4131.040.21.0185	2012	2014	\$ 19.598.459
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN REVOCANDO	3					\$ 75.821.000
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA CONFIRMANDO	1	4131.040.21.0177		2013		\$ 11.752.000
EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR	8	4131.041.12.6.2355	4131.041.12.6.2874	2015	2017	\$ 179.516.200
		4131.041.12.10.2379	4131.041.12.10.2393			
REQUERIMIENTO ESPECIAL	13	4131.041.12.6.2318	4131.041.12.6.2894	2015	2016	\$ 143.028.800
		4131.041.12.10.2465	4131.041.12.10.2871			
REQUERIMIENTO IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	23	4131.041.12.10.2495	4131.041.12.10.2517	2017		\$ 517.574.702
AUTO INADMISORIO	10			2008	2017	\$ -
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2			2013		\$ 94.157.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO-MASIVO	76			2013		\$ 386.792.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	1			2015		\$ 2.171.000
OFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORRETENEDORES	1			2018		\$ -
OFICIO: RESPUESTA DE FONDO	4			2010	2018	\$ -
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA	92			2014	2018	\$ -
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	4			2003	2015	\$ 1.224.076
RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO	2			2006	2010	\$ 2.418.000
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO IPU	434	0710050232	0710050718	1995	2017	\$ 1.702.630.351
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO ICA	49	0710050237	0710050716	2002	2016	\$ 578.963.320
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO VALORIZACIÓN	15	4151000918	4151001001	2009		\$ 30.754.312
COBRO PERSUASIVO FACILIDADES DE PAGO RENTAS VARIAS	4	4131.031.21.1239	4131.031.21.1246			\$ 13.941.382
COBRO PERSUASIVO SE DECLARA LA PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE CONCEDIÓ FACILIDAD DE PAGO	9	4131.031.21.1194	4131.031.21.1254			\$ -
COBRO PERSUASIVO SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO DE UNA FACILIDAD DE PAGO	5	4131.031.21.1193	4131.031.21.1251			\$ -
COBRO PERSUASIVO SE AUTORIZA UTILIZACIÓN DE FIRMA MECÁNICA PARA LA EMISIÓN MASIVA DE OFICIOS PERSUASIVOS	1	4131.031.21.255	4131.031.21.255			\$ -
COBRO PERSUASIVO DECLARA INCUMPLIMIENTO DE UNA FACILIDAD DE PAGO	978	4131.031.21.257	4131.031.21.1236			\$ -
COBRO PERSUASIVO SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	4	4131.031.21.1239	4131.031.21.1246			\$ -
COBRO PERSUASIVO SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	2	4131.031.21.1238	4131.031.21.1253			\$ -
COBRO PERSUASIVO SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN	1	4131.031.21.256	4131.031.21.256			\$ -

MARZO DE 2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
COBRO COACTIVO AUTO DE ARCHIVO	26	4131.032.9.5.24	4131.032.9.5.82			\$ -
COBRO COACTIVO AUTO DE SUSPENSIÓN	18	4131.032.9.5.23	4131.032.9.5.80			\$ -
COBRO COACTIVO AUTO DE SECUESTRO	8	4131.032.9.5.54	4131.032.9.5.69			\$ -
COBRO COACTIVO AUTO ORDENA PAGO DE HONORARIOS	8	4131.032.9.5.57	4131.032.9.5.70			\$ -
COBRO COACTIVO SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	751	4131.032.21.2155	4131.032.21.3430			\$ -
COBRO COACTIVO SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN	2	4131.032.21.2108	4131.032.21.2995			\$ -
COBRO COACTIVO SE DA ALCANCE A RESOLUCIÓN	2	4131.032.21.2101	4131.032.21.3387			\$ -
COBRO COACTIVO SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES	6	4131.032.21.3158	4131.032.21.3164			\$ -
COBRO COACTIVO SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE FIRMA MECANICA PARA LA EMISIÓN MASIVA DE OFICIOS PERSUASIVOS Y RESOLUCIONES INCUMPLIMIENTO	3	4131.032.21.2154	4131.032.21.3355			\$ -
COBRO COACTIVO SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DEL PREDIO Y/O CUENTAS	48	4131.032.21.2096	4131.032.21.3392			\$ -
COBRO COACTIVO SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO	41	4131.032.21.3171	4131.032.21.3470	2009	2012	\$ 105.302.005
COBRO COACTIVO SE ORDENA TERMINAR EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA	1	4131.032.21.2087	4131.032.21.2087			\$ -
COBRO COACTIVO SE REVOCA MANDAMIENTO DE PAGO	1	4131.032.21.2094	4131.032.21.2094			\$ -
COBRO COACTIVO SE RECHAZA ESCRITO DE EXCEPCIONES PROPUESTO DE MANERA EXTEMPORANEA	2	4131.032.21.3056	4131.032.21.3079			\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE ESCRITO DE EXCEPCIONES PROPUESTO CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO	129	4131.032.21.2088	4131.032.21.3425			\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE INCIDENTE DE NULIDAD INTERPUESTO POR LA PARTE EJECUTADA	1	4131.032.21.2116	4131.032.21.2116			\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	320	4131.032.21.2086	4131.032.21.3433			\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL OFICIO DE RESPUESTA	2	4131.032.21.3038	4131.032.21.3386			\$ -

MARZO DE 2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PROPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN	67	4131.032.21.2089	4131.032.21.3170			\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA PROPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN	7	4131.032.21.2103	4131.032.21.3382			\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE NULIDAD DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL	1	4131.032.21.3422	4131.032.21.3422			\$ -
COBRO COACTIVO SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERDIDA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1	4131.032.21.3280	4131.032.21.3280			\$ -
PROCESOS ESPECIALES LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA	4	1999-1327	1999-1327	2006	2018	\$ 94.692.966
PROCESOS ESPECIALES REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	5	2017-299	30246	2015	2018	\$ 44.338.473
PROCESOS ESPECIALES LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL	8	2017-509	2014-330	2010	2018	\$ 59.887.770
PROCESOS ESPECIALES LIQUIDACIÓN PRIVADA	5	N/A	N/A	2002	2018	\$ 65.679.840
PROCESOS ESPECIALES INSOLVENCIA PERSONA NATURAL	12	N/A	N/A	2007	2018	\$ 50.761.132

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	10	4131.040.21.0002	4131.040.21.0085	2001	2016	\$ 79.694.574
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA	2	4131.040.21.0041	4131.040.21.0177	2011	2013	\$ 67.636.000

SECCIÓN C

Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3
Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

El Subdirector de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, y los Decretos Municipales Nos. 411.0.20.0673 del 6 de diciembre de 2016 y 4112.010.20.0664 del 06 de octubre de 2017 y Decreto Extraordinario N 411.0.20.0259 del 06 de mayo de 2015 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, Decreto Nacional 3496 de 1983 y la Resolución 70 del 04 de febrero de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012 y Resolución 0829 del 26 de septiembre de 2013 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política establece en los artículos 83 y 84 lo siguiente:

“Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Artículo 84. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.”

Que en los artículos 209 y 233 ibídem se preceptúa:

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 413 I.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. (...) “

Que en acatamiento del artículo 1 de la ley 962 del 8 de julio de 2005¹, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.” se hace necesario facilitar las relaciones de los particulares con la Administración pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella, se desarrollen de conformidad con la Constitución Política y en obligatoria observancia de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.

Que el artículo 2 de la ley 962 de 2005 instituye:

“ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN. Esta ley se aplicará a los trámites y procedimientos administrativos de la Administración Pública, de las empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza, y de los particulares que desempeñen función administrativa. Se exceptúan el procedimiento disciplinario y fiscal que adelantan la Procuraduría y Contraloría respectivamente”.

Que sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, todo requisito, para que sea exigible al administrado, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites, SUIT, cuyo funcionamiento se coordinará por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública²; entidad que verifi-

¹. ARTÍCULO 1o. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES. La presente ley tiene por objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los siguientes principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.

². Para efectos de esta ley, se entiende por “Administración Pública”, la definición contenida en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 IS. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

cará para efectos de la inscripción que cuente con el respectivo soporte legal, ley 962 del 8 de julio de 2005³.

Que según el artículo 8 de la ley 962 de 2005, todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, información debidamente actualizada, en cuanto a:

“Normas básicas que determinan su competencia. Funciones de sus distintos órganos. Servicios que presta. Regulaciones, procedimientos y trámites a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad, precisando de manera detallada los documentos que deben ser suministrados, así como las dependencias responsables y los términos en que estas deberán cumplir con las etapas previstas en cada caso. (...)”

Que en el Capítulo II de la Ley 962 de 2005 se consagran disposiciones sobre racionalización y automatización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el artículo 18 de la Ley 489 de 1998, señala que la supresión y simplificación de trámites debe ser un objetivo permanente de la Administración pública, en desarrollo de los principios de celeridad, economía y eficacia, previstos en la Constitución Política de Colombia.

Que la Subdirección de Catastro Municipal debe cumplir con las normas técnicas catastrales establecidas por el respectivo ente rector Instituto Geográfico Agustín Codazzi

³(...) Información y publicidad. Sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, todo requisito, para que sea exigible al administrado, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites, SUIT, cuyo funcionamiento coordinará el Departamento Administrativo de la Función Pública; entidad que verificará para efectos de la inscripción que cuente con el respectivo soporte legal. Toda entidad y organismo de la Administración Pública tiene la obligación de informar sobre los requisitos que se exijan ante la misma, sin que para su suministro pueda exigirle la presencia física al administrado. Igualmente deberá informar la norma legal que lo sustenta, así como la fecha de su publicación oficial y su inscripción en el Sistema Único de Información de Trámites, SUIT “



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 IS.02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

al igual que la normatividad Municipal de las entidades competentes, Resolución 70 de Febrero 04 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, “Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral”, modificada parcialmente por las Resoluciones 1055 de 2012, Resolución 829 del 2013.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 019 del 10 de Enero del 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”, establece que:

“Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración pública con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de estas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen”.

Así mismo el artículo 2 establece el Ámbito de Aplicación del decreto Ley 019 del 10 de Enero del 2012, en instituye:

“Artículo 2 .El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.”

Que la Subdirección de Catastro Municipal expidió la Resolución No. 4131.5.14.39.S-05 del 20 de febrero del 2014 “Por medio de cual se establecen los requisitos y documentos para los trámites de la Subdirección de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal”, soportada en lo establecido en la Resolución 70 de 2011 modificada parcialmente por las Resoluciones 1055 de 2012 y Resolución 829 del 2013, emitidas por El Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

Que en cumplimiento a lo ordenado en las normas antes mencionadas, se hace necesario actualizar el acto administrativo acorde con las disposiciones del Decreto extraordinario 0259 de 2015⁴ y en el Decreto Municipal 411.20.0673 de diciembre 06 de 2016⁵, que contempla entre algunas de las funciones del Subdirector de Catastro Municipal, “Administrar el sistema de atención e información al usuario de Catastro.”

Que el Sistema Único de información de trámites SUIT, es un instrumento de apoyo para la implementación de la Política de Racionalización de trámites que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública en virtud de la Ley 962 de 2005 y del Decreto 019 de 2012, sistema que tiene como propósito, ser la fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía. SUIT, es la herramienta que le facilita la vida al ciudadano a través de la implementación de la política de racionalización de trámites y el fortalecimiento del principio de transparencia del servicio público de los trámites y procedimientos administrativos con cara al usuario que ofrecen las instituciones de orden nacional y territorial.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

Artículo Primero.- Establecer los requisitos y documentos exigibles a los usuarios de Catastro para cada uno de los trámites que adelanta la Subdirección de Catastro del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo Segundo.- Todo propietario o poseedor de un bien inmueble podrá directa-

⁴“Por medio del cual se compilan los acuerdos que conforman el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 0321 de 2011 con sus modificaciones y adiciones, documento que servirá de consulta y soporte sin llegar a operarse la pérdida de vigencia de los Acuerdos 0321/2011, 0338/2012, 0339/2013, 0346/2013, 0357/2103 y 0380/2014”.

⁵“Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones del empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 413 I.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

mente, o a través de su apoderado o representante legal, acudir a la Subdirección de Catastro Municipal para solicitar el cambio que presente la propiedad inmueble o certificación de información catastral de su interés.

Igualmente, están legitimados para solicitar información, el heredero de acuerdo con el orden sucesora o el cónyuge o compañero (a) permanente supérstite; las autoridades judiciales y las administrativas y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al Bien Inmueble de interés y la información requerida para el proceso.

Parágrafo 1.- Para todos los efectos, debe entenderse por propietario a aquella persona que tiene derecho de propiedad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él. La propiedad será demostrada a través de un título de dominio registrado, en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Cali, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.

Parágrafo 2.- La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se dé por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y en nombre de él, de conformidad con lo establecido en el Artículo 762 del Código Civil.

Parágrafo 3.- Para la solicitud de trámites catastrales en el caso de haber fallecido el propietario o poseedor, deberá adjuntarse la fotocopia legible del certificado de defunción, y los documentos que acrediten que se actúa en calidad de heredero o cónyuge o compañero (a) supérstite, como el registro civil de nacimiento o documento que acredite la condición de cónyuge o compañera (o) permanente.

Artículo Tercero.-REQUISITOS GENERALES DE LAS PETICIONES.- La petición deberá realizarse a través de comunicación verbal, escrita o cualquier otro canal de atención que implemente la Subdirección de Catastro, y deberá contener en forma clara y precisa el nombre y número de identificación de quien lo suscribe, el interés con que se actúa, objeto de la petición, los hechos en que se funda, la dirección de correspondencia y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

un número telefónico. También podrá agregar la dirección electrónica, artículo 16. Ley 1755 de 2015.

Parágrafo 1.- Para las personas naturales el documento de identificación corresponde a la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y tarjeta de identidad, para las personas jurídicas el número de identificación tributaria es el NIT.

Parágrafo 2.- En caso de petición verbal se diligenciará Formato de Solicitud de Trámite Catastral, exhibiendo ante el respectivo servidor público el documento de identificación.

Exceptúense el diligenciamiento del formato de solicitud y comprobante de radicación para aquellas peticiones de certificados catastrales y venta de servicios catastrales ya que se refieren a trámites inmediatos.

Artículo Cuarto.-PODERES.- Los poderes especiales y generales se registrarán por lo previsto en el Artículo 74 del Código General del Proceso. Quien actúe en calidad de apoderado general deberá aportar constancia de vigencia del poder proferida por la respectiva Notaría con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Toda persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito firmado por el propietario o poseedor de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 o la Ley que lo modifique, reemplace o adicione.

El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Artículo Quinto.-DEL DERECHO DE DOMINIO.- El certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos será verificado por la Subdirección de Catastro de los Bienes Inmuebles objeto del trámite catastral, a través del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 413 I.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), en el evento que el aplicativo presente daños que no permitan la consulta del documento, el propietario o poseedor deberá anexar original del certificado de tradición con una vigencia no mayor a noventa (90) días.

Parágrafo 1.- La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará a través del certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual será consultado por la Entidad en el Registro Único Empresarial (RUE) sin perjuicio de que la persona lo pueda aportar.

Artículo Sexto.-GRATUIDAD DEL CATASTRO.-Los trámites referidos en la presente resolución necesarios para la inscripción de los predios en la formación, actualización de la formación catastral o en la conservación catastral se harán sin costo alguno para los propietarios o poseedores. (Artículo 59 Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC.

Se exceptúan los bienes y servicios que comercializa la Subdirección de Catastro, los cuales se liquidarán con las tarifas establecidas en el Acto Administrativo que las fije.

Parágrafo 1.- Para las solicitudes de trámites catastrales se requieren estampillas Pro-Desarrollo Urbano, por valor de 0,04 UVT y Pro-Cultura 0,06 UVT conforme al “Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de mayo 6 de 2015, “Por el cual se compilan los acuerdos 321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y el 0380 de 2014 que conforman el Estatuto Tributario Municipal”.

Parágrafo 2.- Toda solicitud de trámite catastral deberá contener los documentos anexos y soportes exigidos por la presente resolución, en caso de no presentarlos se procederá de conformidad con lo previsto para las peticiones incompletas según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos del 1 al 5 del presente acto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 LS. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

Artículo Séptimo.-REQUISITOS MUTACIONES CATASTRALES.- Establecer los requisitos y documentos para cada uno de los trámites que adelanta la Subdirección de Catastro del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad a la normatividad vigente. Para la inscripción en el Catastro Municipal de toda mutación catastral, es decir, de todo cambio que sobrevenga respecto de los aspectos físicos, jurídicos o económicos de los predios, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 1 al 5 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

1. MUTACIONES DE PRIMERA CLASE

De acuerdo con el Artículo 10 de la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012, que modificó el artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, expedidas por el IGAC, son las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

1.1. Cambio de Propietario o poseedor de un bien inmueble.

- a. Solicitud escrita donde se indique claramente el trámite que requiere, o aplicar el parágrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia legible de la escritura pública, acto administrativo o Sentencia Judicial de adquisición debidamente registrada.
- c. Fotocopia del documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).

Parágrafo 1.- En los casos en que se presente inconsistencias entre los datos contenidos en los documentos jurídicos aportados por el interesado y el Sistema de Información Geográfico Catastral SigCat, la entidad realizará visita técnica al predio de interés.

2. MUTACIONES DE SEGUNDA CLASE

De acuerdo con el Artículo 10 de la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012, que modificó el artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, expedidas por el IGAC, son las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación (norma



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 IS.02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

catastral) con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

2.1. Englobe o Desenglobe

- a. Solicitud escrita, donde indique claramente el trámite que requiere, o aplicar el parágrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia legible de la escritura pública, acto administrativo o Sentencia Judicial debidamente registrada.
- c. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- d. Plano aprobado y/o protocolizado de acuerdo con los requerimientos contenidos en el parágrafo 1.

Parágrafo 1: Para la presentación de los requerimientos cartográficos de los predios a englobar o desenglobar se requiere que la información esté contenida de la siguiente manera.

1. Donde la sumatoria de las áreas sea menor o igual a 500m²

- Planos del predio(s) a Englobar y/o Desenglobar: Planos donde se identifiquen cada uno de los predios a Englobar y/o Desenglobar y los resultantes de dicho acto jurídico. Así como la identificación de construcciones en ellos incluidas.
- La información se debe entregar impresa a escala y/o en formato digital en Autocad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

(dwg), debidamente acotada, con sus respectivos cuadros de áreas.

Nota: Se solicitará al usuario el levantamiento topográfico amarrado a coordenadas si la información suministrada presenta inconsistencias de localización y/o forma y/o área de acuerdo a títulos.

2. Donde la sumatoria de las áreas sea mayor a 500m²

- Planos del predio(s) a Englobar y/o Desenglobar: Levantamiento topográfico correspondiente a los predios objeto de Englobe y/o Desenglobe y los resultantes de dicho acto jurídico amarrado a coordenadas oficiales Magna Sirgas Origen Cali (Según decreto 411.0.20.0728 del 29/09/2015). Presentar los respectivos cuadros de coordenadas donde se muestren cada uno de los vértices que delimitan los lotes y cuadro de áreas.
- En el levantamiento topográfico se deben identificar las construcciones debidamente acotadas con sus correspondientes cuadros de áreas.
- Copia de la Matrícula Profesional de quien hace el levantamiento topográfico.
- Carteras de campo cuando el levantamiento topográfico sea realizado con estación total o datos rinex si es con GPS.

2.2. Incorporación de obras físicas en los predios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal

- a. Solicitud escrita, donde indique claramente el trámite que requiere, detallando todos los datos del proyecto o aplicar el parágrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- c. Fotocopia legible de la escritura pública, debidamente registrada que contenga el Reglamento de Propiedad Horizontal, así como las reformas, adiciones y aclaraciones.
- d. Licencia urbanística de construcción. (Curaduría Urbana).
- e. Escritura de compraventa de las propiedades, si existen ventas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 413 I.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

f. Planos arquitectónicos y de Propiedad Horizontal aprobados por Curaduría en formato digital Autocad (dwg) o impresos a escala o los planos protocolizados en escritura pública de la propiedad horizontal impresos a escala.

Parágrafo 1: Para la presentación de los requerimientos cartográficos de la incorporación de propiedad horizontal se requiere que la información esté contenida de la siguiente manera.

2.2.1. Constitución o Reforma de Propiedad Horizontal (Edificios y Bifamiliares)

- Todos los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal y de localización general del proyecto aprobados por Curaduría y protocolizados en escritura pública de la propiedad horizontal, de cada uno de los pisos a incorporar o modificar, debidamente acotados y con cuadros de áreas donde se identifiquen construcciones y patios.
- La información se debe entregar impresa a escala y/o en formato digital en Autocad (dwg).

Nota: Se solicitará al usuario el levantamiento topográfico amarrado a coordenadas si la información suministrada presenta inconsistencias de localización y/o forma y/o áreas de acuerdo con títulos de propiedad.

2.2.2 Constitución o Reforma de Propiedad Horizontal (Conjuntos Residenciales, Edificios, Condominios y Parcelaciones)

- Localización General del Proyecto: Presentar el levantamiento topográfico amarrado a coordenadas oficiales Magna Sirgas Origen Cali (Según decreto 411.0.20.0728 del 29 /09 /2015), que identifiquen el y/o los predios sobre los cuales se desarrolla la propiedad horizontal; así como la localización de cesiones de vías, áreas de reserva para futuros desarrollos, zonas verdes, equipamientos, etc. (donde aplique). Los planos deben incluir los respectivos cuadros de coordenadas donde se muestren cada uno de los vértices que delimitan los lotes y cuadro de áreas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

Para los puntos 2.2.1 del párrafo 1 del numeral 2.2.2 se debe aportar la siguiente documentación.

- Copia de la Matrícula Profesional de quien hace el levantamiento topográfico.
- Carteras de campo cuando el levantamiento sea realizado con estación total o datos rínx si es con GPS (donde aplique)

Información Complementaria para Propiedad Horizontal

- Planta General: donde se identifiquen los perímetros de los apartamentos, parqueaderos, cuartos útiles y otras unidades jurídicas que estén registradas con matrículas inmobiliarias, debidamente acotadas y con sus respectivos cuadros de áreas. Así mismo, mostrar anexos como kioskos, piscinas, canchas, etc.

Nota: en los pisos donde cambie la forma y área de los apartamentos se debe incluir la planta con estas especificaciones.

- Planta del piso tipo: Planta del piso tipo donde se muestran los perímetros de los apartamentos, cuartos útiles y otras unidades jurídicas que estén registradas con matrículas inmobiliarias, debidamente acotadas y con sus respectivos cuadros de áreas.
- Planta de Sótanos: Planta de los sótanos donde se identifique los perímetros de los parqueaderos, depósitos, cuartos útiles y otras unidades jurídicas, que estén registradas con matrículas inmobiliarias, debidamente acotadas y con sus respectivos cuadros de áreas.

3. MUTACIONES DE TERCERA CLASE

De acuerdo con el Artículo 10 de la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012, que modificó el artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, expedidas por el IGAC, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 829 de 2013, son las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 413 I.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

de las condiciones y características constructivas.

También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

3.1. Incorporación de Construcción en predios no sometidos a régimen de Propiedad Horizontal (NPH)

- a. Solicitud escrita indicando los datos el predio objeto de avalúo por nuevas edificaciones, construcciones o demoliciones o aplicar el parágrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- c. Fotocopia escritura pública del predio objeto de nuevas edificaciones, construcciones, o demoliciones de esta.

3.2. Inscripción de mejora por construcciones o edificaciones en predio ajeno.

- a. Solicitud escrita indicando los datos de la mejora objeto de incorporación o cancelación de mejora en terreno ajeno o aplicar el parágrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI) del poseedor.
- c. Fotocopia escritura pública de la protocolización de la mejora.

Parágrafo 1: Pruebas.- El interesado debe acreditar con su solicitud, la existencia y propiedad de la mejora. Las pruebas que acreditan la existencia y propiedad de la mejora pueden ser: carta venta, escritura pública sin registro, constancia de pago de servicios públicos, contribuciones, valoraciones y actas de colindancia, entre otros.

4. MUTACIONES DE CUARTA CLASE

De acuerdo con el Artículo 10 de la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012, que modificó el artículo 115 literal d) de la Resolución 70 de 2011, expedidas por el IGAC, son las que ocurran en los avalúos catastrales de los predios de una unidad orgánica catastral por renovación total o parcial de su aspecto económico, ocurridos como con-



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

secuencia de los reajustes anuales ordenados conforme a la Ley y las autoestimaciones del avalúo catastral debidamente aceptadas.

4.1. Autoestimación del Avalúo Catastral

De acuerdo con el artículo 141 de la Resolución 70 de 2011, expedida por el IGAC, se entiende como el derecho que tiene el propietario, poseedor de predios o mejoras de presentar por escrito, antes del 30 de junio de cada año, la Autoestimación del avalúo catastral. Dicha Autoestimación no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente y se incorporará al catastro con fecha 31 de diciembre del año en el cual se haya efectuado, si la autoridad catastral la encuentra justificada por mutaciones físicas, valorización o cambios de uso, cumpliendo con los siguientes requisitos.

- a. Solicitud escrita, donde indique claramente el trámite que requiere o aplicar el parágrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- c. Fotocopia legible de la escritura pública, acto administrativo o Sentencia Judicial debidamente registrada.
- d. Avalúo comercial en el cual se determine los valores por metro cuadrado de terreno y por metro cuadrado de construcción, de manera separada con sus respectivos soportes y un (1) año de vigencia conforme al Decreto Nacional 1420 de 1998 y los procedimientos para los avalúos Resolución 620 de 2008 del IGAC.

Parágrafo: La solicitud escrita para la presentación de la autoestimación debe contener la siguiente información: nombre e identificación del solicitante, ubicación y dirección del predio o nombre si es rural, número predial, área de terreno, área de construcción y/o edificación, y autoestimación del avalúo del terreno y de las edificaciones.

5. MUTACIONES DE QUINTA CLASE

De acuerdo con el Artículo 10 de la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012, que modificó el artículo 115 literal e) de la Resolución 70 de 2011, expedidas por el IGAC, son las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios o mejoras por edi-



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 413 I.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

ficaciones no declarados u omitidos durante la formación catastral o la actualización de la formación Catastral.

5.1. Incorporación de predios omitidos

- a. Solicitud escrita, donde indique claramente el trámite que requiere o aplicar el parágrafo 2 el artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia de la escritura pública, acto administrativo o sentencia judicial del predio omitido objeto de la incorporación al censo catastral.
- c. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- d. Plano en medio físico y/o medio magnético (formato dwg) de localización del predio. Si el predio omitido supera los 500 m , se requiere el levantamiento topográfico amarrado a coordenadas oficiales Magna Sirgas Origen Cali (Según Decreto 411.0.20.0728 del 29/09/2015), debidamente acotado y con los respectivos cuadros de coordenadas donde se muestren cada uno de los vértices que delimitan el predio y cuadro de áreas. Se debe adjuntar la Matrícula Profesional de quien hace el levantamiento topográfico y Carteras de campo cuando el levantamiento topográfico sea realizado con estación total o datos rinex si es con GPS (donde aplique).

Artículo Octavo.- RECTIFICACIONES

De acuerdo al artículo 11 de la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012, que modificó el artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, expedidas por el IGAC, Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio en los siguientes casos:

- Errores en los documentos catastrales.
- Cancelación de doble inscripción de un predio
- Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de Georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace inscripción catastral.

1. Rectificación de área y linderos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

- a. Solicitud escrita, donde indique claramente el trámite que requiere o aplicar el párrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- c. Fotocopia de la escritura pública, acto administrativo o sentencia judicial del predio objeto de la rectificación.
- d. Plano en medio físico y/o medio magnético (formato dwg) de localización del predio. Si el predio supera los 500 m², se requiere el levantamiento topográfico amarrado a coordenadas oficiales Magna Sirgas Origen Cali (Según decreto 411.0.20.0728 del 29/09/2015), debidamente acotado y con los respectivos cuadros de coordenadas donde se muestren cada uno de los vértices que delimitan el predio y cuadro de áreas. Se debe adjuntar la Matrícula Profesional de quien hace el levantamiento topográfico y Carteras de campo cuando el levantamiento topográfico sea realizado con estación total o datos rinex si es con GPS (donde aplique).

2. Rectificación de Datos Jurídicos del Propietario

- a. Solicitud escrita, donde indique claramente el trámite que requiere o aplicar el párrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- c. Fotocopia de Escritura pública, acto administrativo o sentencia judicial del bien inmueble.

3. Rectificación de estrato socioeconómico .

- a. Solicitud escrita donde indique claramente el trámite que requiere o aplicar el párrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).

Para la modificación de estrato, la Subdirección de Catastro Municipal debe de consultar el Módulo de Consulta de Estratificación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, sin perjuicio de que el usuario pueda aportar el certificado de estratificación socioeconómica.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 413 I.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

4. Rectificación de Nomenclatura

- a. Solicitud escrita, donde indique claramente el trámite que requiere o aplicar el párrafo 2 del artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).

Para el cambio de nomenclatura se debe consultar por parte de la Subdirección de Catastro Municipal el Módulo de Nomenclatura del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, sin perjuicio de que el usuario pueda aportar el Certificado de Nomenclatura.

Artículo Noveno.- INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LAS MODIFICACIONES POR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

En el Parágrafo del artículo 130 de la Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC, especifica que cuando un ente territorial expida un acto administrativo que incida en el ordenamiento de territorio, el requisito es presentar el acto administrativo para complementar la información catastral que sea útil para garantizar la integridad de la base de datos catastral diferente a las mutaciones, revisiones de avalúos catastrales, autoestimaciones, rectificaciones, cancelaciones o modificaciones (Artículo 12 de la Resolución 1055 de 2012 que modificó el artículo 118 de la Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC).

Artículo Décimo.- REVISIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL

El artículo 133 de la Resolución 70 de 2011, determina que el propietario o poseedor podrá obtener la revisión del avalúo ante la autoridad catastral correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora. Podrá presentar la correspondiente solicitud a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución mediante la cual se inscribe el predio o la mejora en el Catastro Municipal, acompañándola de las pruebas que la justifiquen, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud escrita de revisión del avalúo del predio, acompañándola de las pruebas que la justifiquen y que no se ajustan a las características y condiciones del predio y/o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

de la mejora (límites; tamaño, uso, clase y número de construcciones, ubicación, vías de acceso, clases de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones locales del mercado inmobiliario y demás informes pertinentes.

- b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI) del propietario o poseedor del predio objeto de revisión.
- c. Fotocopia de escritura pública, acto administrativo o sentencia judicial del Predio.

Parágrafo 1.- Son medios de prueba, entre otros, los siguientes: Registro fotográfico, Avalúo comercial realizado por personas idóneas, afiliados al Registro Abierto de Avaluadores (RAA) de acuerdo con la Resolución 1673 del 19 de julio del 2013, ofertas de mercado inmobiliario; planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, escrituras públicas y otros documentos que demuestren los cambios en los predios y la existencia de mejoras o desmejoras de la construcción Artículos 134 y 135 de la Resolución 70 de 2011 IGAC)

Parágrafo 2.- En la petición de revisión del avalúo, el solicitante debe indicar la o las vigencias sobre las cuales hace la petición y las pruebas deben corresponder a las vigencias solicitadas

Artículo Décimo Primero.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (Reposición y Apelación).

De acuerdo con el Artículo 19 de la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012, que modificó el artículo 149 INSTANCIAS de la Resolución 70 de 2011, expedidas por el IGAC.

B. Se tramitarán y resolverán en primera instancia (Recurso de Reposición), en el proceso de conservación catastral:

1. La revisión del avalúo.
2. Las mutaciones, las peticiones o las actuaciones oficiosas, que modifiquen el avalúo catastral en conservación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 413 I.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

3. La aceptación o no de las autoestimaciones del avalúo catastral.
4. Las cancelaciones de predios en los registros catastrales, por causas naturales o de fuerza mayor.
5. El recurso de reposición contra las anteriores providencias

C. Se tramitarán y resolverán en segunda instancia, por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal:

1. El Recurso de Apelación, respecto de las decisiones de primera instancia.
2. El Recurso de Queja

Requisitos para interponer los Recursos de Reposición y Apelación

El peticionario para la presentación de los recursos de la vía administrativa deberá cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo VI de la ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

- a. El propietario, poseedor, representante legal o en su defecto el apoderado debidamente constituido, deberá presentar por escrito el recurso en original, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.
- b. Relación de las pruebas que pretende hacer valer.
- c. Indicar el nombre y dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Artículo Décimo Segundo.- CERTIFICACIONES CATASTRALES

1. Certificación de aclaración para corrección de Cabida y/o Linderos

De conformidad con la Instrucción Administrativa Conjunta Instituto Geográfico Agustín Codazzi No. 01 y de la Superintendencia de Notariado y Registro No. 11 del 20 de mayo de 2010 “Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 IS. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

inmuebles” y la Resolución 4131.5.14.39. S-014 de 2009, “Por medio de la cual se establece un procedimiento para la expedición de las certificaciones de áreas, “Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles”, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Solicitud escrita presentada por el propietario del predio.
- b. Fotocopia de escritura pública, acto administrativo o sentencia judicial de adquisición del inmueble objeto de la certificación, debidamente registrada.
- c. Fotocopia de la escritura pública antecedente de compraventa del inmueble debidamente registrada
- d. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- e. Plano del levantamiento topográfico en medio físico y medio magnético (formato dwg) amarrado a coordenadas oficiales Magnas Sirgas Origen Cali (Según Decreto 411.0.20.0728 del 29/09/2015), debidamente acotado y con los respectivos cuadros de coordenadas donde se muestren cada uno de los vértice que delimitan el predio y cuadro de áreas. Así mismo, se deben identificar las construcciones debidamente acotadas con sus correspondientes cuadros de áreas (si el predio posee áreas construidas).
- f. Fotocopia de la matrícula o registro profesional del ingeniero agrimensor y/o topógrafo y carteras de campo cuando el levantamiento topográfico sea realizado con estación total o datos rinex si es con GPS (donde aplique).

2. Certificado Catastral

De acuerdo con el artículo 21 de la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012, que modificó el artículo 154 de la Resolución 70 de 2011, expedidas por el IGAC, establece que las autoridades catastrales, a solicitud de los propietarios o poseedores, certificarán sobre la inscripción y no inscripción catastral de sus predios o mejoras, indicando la vigencia del avalúo.

El interesado realizará la solicitud de manera verbal o escrita en la ventanilla de la Subdirección de Catastro, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI) del propietario o poseedor.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 IS.02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

b. Consignación del valor correspondiente al certificado y a sus estampillas.

Parágrafo.- El certificado solo se expide a quien acredite interés conforme a lo establecido en los artículos 2 al 4 de este acto.

Artículo Décimo Tercero.- OTRAS SOLICITUDES

1. Consulta de La Base De Datos

Consiste en la información que requiere el propietario, como persona natural o jurídica o por conducto de su apoderado o representante legal acerca de la inscripción catastral para uno o más predios.

a. Solicitud verbal o escrita.

b. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).

2. Solicitud de Copia de Actos Administrativos

a. Fotocopia de documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).

b. Consignar el pago del valor correspondiente a la copia del acto administrativo, acorde con lo establecido en la correspondiente resolución de los valores de venta de los derechos por servicios catastrales vigente.

3. Solicitud de Servicios Cartográficos Catastrales

El interesado realizará de manera verbal o escrita en la ventanilla de la Subdirección de Catastro la solicitud del documento cartográfico requerido.

a. Consignar el pago del valor correspondiente al material solicitado acorde con lo establecido en la correspondiente a la resolución vigente de los valores de venta de los derechos por servicios catastrales vigente.

b. Realizar solicitud escrita para usuarios internos, (organismos de control, vigilancia y demás dependencias de la entidad).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4131.050.2 I.S. 02 de 2018 (Enero 19)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION 4131.5.14.39. S05 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL”

Artículo Décimo Cuarto.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, y especialmente deroga la Resolución No. 4131.5.14.39. S-05 del 20 de febrero del 2014.

Artículo Décimo Quinto.-Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali para su debida divulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ
Subdirector de Catastro Municipal

Proyectó: Eliana Corral Aramburo-Contratista

Revisó: Amparo Reyes Orozco - Contratista
Fabio Alberto Ortega Benítez – Profesional Universitario
María del Carmen Pinedo Jaramillo – Profesional Especializada
Jessica Andrea Cruz Bohórquez- Contratista
Claudia León Botero – Contratista
Betzi Cortes Rojas- Contratista
Angélica Parra Beltrán – Contratista
Elizabeth Morales G - Contratista
Jiber Quintero Salazar - Contratista
José Celio Prado Arroyo-Contratista
María de las Mercedes Morales-Contratista

Laura Margarita Palacios Copete-Contratista
Ana Claudia Arcos Fernández -Contratista
Sara Colmenares Restrepo - Contratista
José David Obando Restrepo - Contratista
Cindy Lizeth Molina Rua - Contratista
Leidy Alejandra Portilla Muñoz-Contratista
Edilma Jiménez Ávila – Contratista
Sandra Yolima Duran Moreno – Contratista
Claudia Yeline Novoa Rojas – Contratista
María Alexandra Guarín Vargas-Contratista

SECCIÓN D

Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3
Síntesis de las notificaciones por edicto.

DETERMINACIÓN**AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS**

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
1	MEDICMED S.A.S.	900.232.529	2013	18179	10/01/2018	0015404
2	LUIS MANUEL MEJIA DUARTE/COSMETICOS INTERNACIONAL	80.360.124	2014	0125	16/02/2018	0020143
3	DMAR EDILBERTO MELO BRAVO	5.287.399	2014	0127	16/02/2018	0020502
4	AGREMEZCLAS SAS	800.058.912	2014	1388	16/02/2018	0019040

AUTO INADMISORIO

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
5	NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	830.113.831	2014 Y ANTERIORES	1386	10/01/2018	N/A
6	NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	830.113.831	2015 Y ANTERIORES	1387	10/01/2018	N/A
7	MARIA DOLLY CASTRO DE RODRIGUEZ	24.583.292	2013	1651	20/03/2018	N/A

LIQUIDACIÓN OFICIAL

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
8	CERBO LTDA	900.251.909	MARZO DIC 2015	12392	10/01/2018	0019346
9	CERBO LTDA	900.251.909	ENERO-MARZO 2016	12393	10/01/2018	0019656

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
10	INSTITUTO MEYER COLOMBIA S.A.	830.021.782	ENERO A DICIEMBRE 2012	19544	10/01/2018	0013410

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
11	METALES GLOBEL SAS	900.388.128	2011	004	24/01/2018	N/A
12	LEONEL DE JESUS ZAPATA SANCHEZ	14.938.724	2015	005	24/01/2018	N/A

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
13	MOSQUERA COPETE ANGEL MARINO	82.361.648	2013	18661	10/01/2018	0017718
14	EDWIN WILSON GÓMEZ MEZA	14.608.197	2012	18664	10/01/2018	0015070
15	CASTAÑEDA TRUJILLO JESÚS ALBERTO	16.823.822	2012	12432	10/01/2018	0015073
16	CARLOS JULIO ROJAS BOLIVAR	94.530.855	2015	17883	10/01/2018	0024485
17	DÍAZ CHAVEZ ISMAEL	14.989.776	2015	18188	10/01/2018	0027116
18	CARLOS HUMBERTO NARANJO PATIÑO	16762121	2010	20340	16/02/2018	0014921

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
19	FORTALECHE TRIANA HERNEY	16674969	2014	19347	10/01/2018	0020533
20	SONIA CONSUELO RENDON OSPINA	24.323.635	2014	19568	10/01/2018	0023416
21	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN BIOCLIMATIZACIÓN E INGENIERÍA S.A.S	900.006.133	2014	19570	10/01/2018	0022883
22	SICHAR CERAMICA Y LISTELLOS SAS	900622678	2014	20252	10/01/2018	0021435
23	CARLOS ALBERTO DUQUE USECHE	16732485	2014	20350	24/01/2018	0021596
24	EXCAVACIONES TECNICAS HISPANO COLOMBIANAS SAS AHORA DIPESCO	900.269.846	2014	060	24/01/2018	0022941
25	CAICEDO COMETA ANDRÉS MAURICIO	16.861.389	2014	006	24/01/2018	0022075
26	MANUEL REINEIRO RIVAS ORDOÑEZ	11.935.803	2014	061	24/01/2018	0022025
27	FRANQUICIAS DE COLOMBIA DRQ SAS	900308951	2014	072	24/01/2018	0020483
28	LOZANO GARCIA CONSULTORES LTDA	900708590	2014	070	24/01/2018	0022077

29	BECERRA ORTIZ DIANA LIZETH	31305226	2014	071	24/01/2018	0022019
30	EYDER GIOVANNI VARGAS GARCIA	900.308.735	2014	1951	20/03/2018	0022133

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
31	DISTRIBUIDORA SIMAC SAS	900.690.693	2017	12211	10/01/2018	N/A
32	NINA MATILDE VARGAS ZUÑIGA	29.104.603	2017	12215	10/01/2018	N/A
33	MULTISERVICIOS JM S.A.S	901.041.915	2017	12216	10/01/2018	N/A
34	HERMANTEX	900.826.418	2017	12224	10/01/2018	N/A
35	CARDONA VARGAS FRANCISCO LUIS	9.955.798	2017	12231	10/01/2018	N/A
36	CLICKPALM COLOMBIA S.A.S	900.747.795	2017	12240	10/01/2018	N/A
37	BUITRAGO MUÑOZ CLAUDIA ESMERALDA	66.989.155	2017	12241	10/01/2018	N/A
38	CLAUDIA ELENA CARDENAS GOMEZ	31.998.666	2017	12242	10/01/2018	N/A
39	FLETEX S.A.S	811.034.302	2017	12244	10/01/2018	N/A
40	ZAPATA PEREZ ALVARO	16.662.726	2017	12246	10/01/2018	N/A
41	ROMERO PANTOJA FELIX ALIRIO	5.286.906	2017	12253	10/01/2018	N/A
42	DECISIONES PROFESIONALES SAS	900504223-4	2017	12369	10/01/2018	N/A
43	INTERMARES L SAS	900363493-1	2017	12372	10/01/2018	N/A
44	LAUREANO CHAVES MARTINEZ	12.965.790	2017	12377	10/01/2018	N/A
45	LINDA HENAO VIDAL	29.111.950	2017	12378	10/01/2018	N/A
46	MARIA FERNADA DIAZ MORENO	1.144.057.762	2017	12379	10/01/2018	N/A
47	SANABRIA ARMANDO	14.229.435	2017	18345	10/01/2018	N/A
48	LUCERO MARTINEZ DE GAVIRIA	38.960.683	2017	18105	10/01/2018	N/A
49	YENCY VIVIANA GIRALDO ALCALDE	38.895.531	2017	18106	10/01/2018	N/A
50	PAOLA ANDREA VILLEGAS ORTIZ	29.505.403	2017	18108	10/01/2018	N/A
51	JAVIER MONTOYA FRANCO	16.742.198	2017	18139	10/01/2018	N/A
52	JULIO ARANDA OVIEDO	4.907.689	2017	18140	10/01/2018	N/A
53	ADRIANA RUEDA PATIÑO	31.914.964	2017	18144	10/01/2018	N/A
54	JOHN MONTOYA ZAPATA	16.752.337	2017	18155	10/01/2018	N/A
55	GIOVANA RAMIREZ MORENO	38.552.293	2017	19220	16/02/2018	N/A
56	ISABEL CRISTINA CAICEDO	31.919.364	2017	19222	16/02/2018	N/A
57	CRISTIAN LEANDRO CHAGUENDO TOBAR	76.141.412	2017	19227	16/02/2018	N/A
58	LINA MARIA JAMES MANJARREZ	38.669.258	2017	19229	16/02/2018	N/A
59	GREEN WASH COLOMBIA SAS	900.878.682	2017	19237	16/02/2018	N/A
60	MARIA MONICA HERRERA OSPINA	31.791.404	2017	19898	16/02/2018	N/A
61	YEISON ANDRES GALLEGO	16.074.651	2017	19899	16/02/2018	N/A
62	ALFREDO PEREZ LÓPEZ	16.581.866	2017	19901	16/02/2018	N/A
63	UNIVERSAL COLOR SAS/RL DELCY NAVARRO	900.383.314-5	2017	19906	16/02/2018	N/A
64	EDGAR AUGUSTO ROSILLO PEÑA	14.444.051	2017	19912	16/02/2018	N/A
65	BESAME VUELVO A VIVIR VUELVO A CANTAR SAS / ANIBAL ESCOBAR OSORIO	900.724.021-7	2017	19920	16/02/2018	N/A
66	ALFONSO MESTIZO	6.315.042	2017	19922	16/02/2018	N/A
67	ALEIDA MARIA VILLAQUIRAN	34.320.631	2017	19926	16/02/2018	N/A
68	KCH EVENTOS Y CATERING SAS / LILIANA HERRERA DE RIOS	900.382.871-1	2017	19928	16/02/2018	N/A

RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
69	DEIBA MARY ZULUAGA QUINTERO	25.152.064	2013 Y 2014	1089	10/01/2018	N/A
70	DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S	800.008.833	2016	1073	10/01/2018	N/A
71	MARIA INES MOSQUERA LIZCANO	41.652.744	2016-2017	1061	10/01/2018	N/A
72	EQUIPOS PARA INGENIERIA CIVIL SAS/EQUICOL	890.934.211	2017	1376	10/01/2018	N/A

73	SERVIPAPEL DE COLOMBIA LTDA	900.051.827	2016	1264	10/01/2018	N/A
74	CESAR ADRIANO TEJADA OCAMPO	2.450.577	2016	1094	10/01/2018	N/A
75	CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA	860.042.945	2007 AL 2013	1173	10/01/2018	N/A
76	JORGE ENRIQUE VILLEGAS MORA	14.969.077	2017	1338	10/01/2018	N/A
77	JAIIME VANEGAS TORRES	933.666.286	2011	1270	10/01/2018	N/A
78	PATRICIA DEL SOCORRO ARCILA CASTILLO	31.987.983	2014 Y 2015	1175	10/01/2018	N/A
79	DROGUERIA ALONSO	800.126.903	2013	1202	10/01/2018	N/A
80	ERNESTO ANTONIO CARDONA CASARES	6.069.935	2016 Y 2017	1313	10/01/2018	N/A
81	ANA MELBA TIQUE	31.902.903	2017	1331	10/01/2018	N/A
82	NUBIA INES OSORIO DE CHAVARRO	31.185.928	2017	1273	10/01/2018	N/A
83	SOCIEDAD CENTRO MEDICO CLINICA BURGOS DELGADO Y CIA LTDA	800.170.669	2015	1369	10/01/2018	N/A
84	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A	805.009.741	2012	1317	10/01/2018	N/A
85	SODIC SA S/SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE CALZADO S.A.S	805.013.047	2015	1318	10/01/2018	N/A
86	FABIO DE JESUS MOLINA JIMENEZ	10.287.211	2013	1379	10/01/2018	N/A
87	ANICETO CAICEDO CAMACHO	6.160.521	2016	1333	10/01/2018	N/A
88	ESTHER DALILA CORDOBA CORTES	59.668.856	2017	1338	10/01/2018	N/A
89	CRISTIAN CAMILO MORENO HERRERA	71.219.577	2015	1434	10/01/2018	N/A
90	OFELIA CARDONA DE GRAJALES	24.307.109	2016-2017	1462	10/01/2018	N/A
91	TERESA ISABEL OCHOA DE CABAL Y OTROS	29.279.081	2017	1348	10/01/2018	N/A
92	SANDRA LUCIA PASTAS	29.177.604	2017	1349	10/01/2018	N/A
93	DORIS DONADIC	111.664.705	2016	1439	10/01/2018	N/A
94	DIANA DEL ROSARIO ESCOBAR MURILLO	59.314.081	2016	1464	10/01/2018	N/A
95	ANA MILENA GLORIA ISABEL LORZA VARGAS	31.465.255	2017	1516	10/01/2018	N/A
96	GLORIA PATRICIA RAMIREZ BOLAÑOS	66.933.396	2017	1469	10/01/2018	N/A
97	ARQUIDIOCESIS DE CALI	890.304.049	2013-2017	1455	10/01/2018	N/A
98	LYLY SLAGUERO M/CLI 2 S.A.S	900.573.144	2016	1459	10/01/2018	N/A
99	MARGARITA CONSUELO GÓMEZ RICARDO	30.334.157	2017	1244	10/01/2018	N/A
100	JASMIN JARAMILLO BOHORQUEZ	38.601.400	2012-2013	1663	20/03/2018	N/A

RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
101	CARLOS MONTENEGRO CERON	94.520.344	2011	10693	10/01/2018	0011902
102	GRANADA CABRERA HEINER HUMBERTO	94317560	2008	18930	10/01/2018	0005844
103	SONIA MAGDALEDA HEIBRON	66.811.097	2008	20332	16/02/2018	0003879
104	SONIA MAGDALEDA HEIBRON	66.811.097	2008	20333	16/02/2018	1568347

RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
105	CARTONES AMERICA	860.026.759	2013 AL 2017	1657	16/02/2018	N/A

RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
106	CAICEDO SOLIS SAMUEL	10.385.102	2015-02	18919	10/01/2018	0021846

FISCALIZACIÓN

AUTO ACLARATORIO

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
107	GRUPO SERVIN SAS	900749182	2015	4131.041.12.6.939	27/02/2018	28274
108	GLORIA DEL CARMEN VERGARA	31863821	2015	4131.041.12.10.1860	12/03/2018	25118

DERECHO DE PETICIÓN						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
109	ANDRES BARRAZA	72000955	2018	201841310410002000	23/03/2018	201741730101556000
110	ASOCIACION COLOMBIANA DE OFERENTES	900465715	2018	201841310410004000	07/03/2018	201741730101100000
111	CAROL JOY YLUS ROSENHECK	315099	2018	201841310410002000	23/03/2018	201741730101556000
112	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GRIS SAN FERNANDO LTDA	890300637	2018	201841310410002000	23/03/2018	201741730101597000
113	CRISTOBAL GIRALDO MERA	16602388	2018	201841310410003000	19/02/2018	201741730100879000
114	ELECTRO GOMEZ Y CIA LTDA	890315186	2018	201841310410002000	23/03/2018	201741730101557000
115	JESUS A. DIAZ CASTRO	17292348	2018	201841310410002000	23/03/2018	201741730101576000
116	JOSE E. JAIMES BAUTISTA	13815982	2018	201841310410002000	23/03/2018	201741730101591000
117	JOSE LUIS ESCOBAR RESTREPO	3609320	2018	201841310410002000	19/02/2018	201741730100182000
118	LUIS HERNANDO VALENCIA YELA	16457465	2018	201841310410002000	23/03/2018	201741730101590000
119	PATRICIA VICTORIA CORRALES	38863012	2018	201841310410002000	23/03/2018	201741730101580000
120	SANDRA MILENA OCAMPO DIAZ	42120678	2018	201841310410004000	07/03/2018	201741730101203000
121	MASTER MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION SAS	900889297	2018	201841310410009000	17/04/2018	201741730101282000
122	MARIA MARIS CARDONA ALZATE	38861719	2018	201841310410006000	23/03/2018	201841730100123000
123	MARCO TULLIO ALARCON RUIZ	16682988	2018	201841310410007000	23/03/2018	201841730100161000
124	JUAN PABLO ALVAREZ	94487976	2018	201841310410006000	23/03/2018	201841730100115000
125	ANDRES RAMIREZ RIVERA	1130627861	2018	201841310410006000	23/03/2018	201841730100118000
126	OMAR ERNESTO PERDOMO MARINEZ	12345	2018	201.841.310.410.010.000	23/03/2018	201841730100076000

REQUERIMIENTO ESPECIAL						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
127	HENAO GUZMAN LUIS OCTAVIO	3569700	2015	4131.041.12.6.059	12/02/2018	24487
128	MAZUERA CASAÑAS JENETH	29477081	2015	4131.041.12.6.055	12/02/2018	28578
129	ARIZA OSORIO FRANCIA ELENA	55173127	2015	4131.041.12.6.1712	22/03/2018	33273

DISCUSIÓN TRIBUTARIA

RECURSOS						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
130	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA/DORIS GARCIA DE BOTERO	890303395	2016		16/02/2018	N/A
131	FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON	94509062	2012		02/03/2018	N/A
132	MODAINT SAS/JOSE RAUL OROZCO	900268057	2014		07/03/2018	N/A
133	MARYURI FERNANDA AYALA MARTINEZ	38642142	2014		07/03/2018	N/A
134	JUAN CARLOS BARRERA ECHEVERRY	16787485	2012		22/03/2018	N/A

REVOCATORIAS						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha Publicación	No. Expediente
135	INVERSIONES GIRATELL GIRALDO S.C.A./FERNANDO ORBES RECALDE	860505205	2011		22/02/2018	N/A
136	ANDRÉS MAURICIO GARCIA GUERRERO-GARCIA GUERRERO CONSULTORES APODERADO ESPECIAL DE OSCAR DAVID GIRALDO JARAMILLO	1130586199	2013		09/02/2018	N/A

